



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 FEB. 2010

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, por la que se crea el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP).

2009/05/001/4404

**ASUNTO 4220**

**RESULTANDO:** que en el artículo 202 de la referida norma se establecen las fuentes de financiamiento, dentro de las cuales se fija una partida transitoria con cargo a Rentas Generales de 10:000.000 UI (diez millones de unidades indexadas) anuales para los ejercicios 2009 y 2010.

**CONSIDERANDO:** I) que el Instituto Nacional de Cooperativismo ha finalizado los trámites de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, en su condición de Beneficiario.

II) que la partida correspondiente al ejercicio 2009 no había sido transferida por falta de ese requisito.

III) que en consecuencia corresponde autorizar la transferencia de las partidas previstas por la normativa vigente, para los ejercicios 2009 y 2010.

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Instituto Nacional de Cooperativismo las sumas de 10:000.000 UI (diez millones de unidades indexadas) anuales para los ejercicios 2009 y 2010.

2º) De las partidas recibidas deberá rendirse cuenta documentada de acuerdo a la normativa vigente.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia